

**Recurso de Revisión: R.R.A.I.  
128/2019.**

**Recurrente:** \*\*\*\*\*

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 56 de la LTAIPEO.

**Sujeto Obligado:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Comisionado Ponente:** Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mayo veintiocho del año dos mil veinte. - - - - -**

**Visto** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I. 128/2019** en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por quien se denomina \*\*\*\*\* , en lo sucesivo el Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 56 de la LTAIPEO.

### **Resultados:**

#### **Primero.- Solicitud de Información.**

Con fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, le fue realizada al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Infomex Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 00670719, y en la que se advierte que se le requirió lo siguiente:

- Solicito me informe el Comisionado Presidente, las cuentas claras respecto del proyecto de Laboratorio de Cohesión Social II, Unión Europea-México.
- 1.- El inicio de operaciones
  - 2.- Fecha de término de operaciones
  - 3.-Monto aportado por el Instituto
  - 4.- Monto aportado por la Unión Europea
  - 5.- Monto aportado por el Gobierno Federal.
  - 6.- Informe cómo se distribuyeron dichos gastos, fechas, años y conceptos.
  - 7.- Número de trabajadores de dicho proyecto, desde su inicio hasta su conclusión.
  - 8.- Informe cómo y cuál fue la cantidad para ser indemnizados o finiquitados los trabajadores de dicho proyecto, incluyendo el lapso de trabajo que duró el mismo.
  - 9.- Indique el nombre de los municipios que se veían beneficiados con el proyecto citado en su etapa inicial.
  - 10.- Indique si de los municipios beneficiados en su etapa inicial fueron los mismos que concluyeron el proyecto.
  - 11.- Para el caso de que exista una variación de municipios que iniciaron con el proyecto y no fueron considerados en su finalización, cuál fue la razón por la que no se consideraron, debiendo indicar el nombre de los municipios que finalizaron el proyecto.
  - 12.- Indique el costo de bienes muebles adquiridos durante el proyecto de laboratorio de cohesión social II por parte de ese instituto.
  - 13.- Señale dónde se encuentran físicamente en la actualidad dichos bienes muebles.
  - 14.- Solicito copia de los resguardos.
  - 15.- Quién tiene bajo su resguardo estos bienes.
  - 16.- Cuál es su condición física de los bienes.

## Segundo.- Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, a través del sistema Infomex Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado dio respuesta mediante oficio número IAIPPDP/DAJ/UT/396/2019, firmado por el Licenciado Ricardo Dorantes Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

### ESTIMADO(A) SOLICITANTE:

**PRIMERO.** En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **00670719**, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 66 fracción VI y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

**Solicito me informe el Comisionado Presidente, las cuentas claras respecto del proyecto de Laboratorio de Cohesión**

**Social II, Unión Europea-México.**

#### 1.- El inicio de operaciones

Fecha de inicio de la acción: 15 de septiembre de 2015 de acuerdo al contrato de subvención

#### 2.- Fecha de término de operaciones

Fecha de término de la acción: 14 de diciembre de 2018 de acuerdo al contrato de subvención

#### 3.-Monto aportado por el Instituto

518,178.39 euros correspondientes al gasto operativo de actividad normal de este Órgano Garante

#### 4.- Monto aportado por la Unión Europea

450 000 euros

#### 5.- Monto aportado por el Gobierno Federal.

El proyecto no recibió aportaciones del Gobierno Federal

#### 6.- Informe cómo se distribuyeron dichos gastos, fechas, años y conceptos.

Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, anexo 1

#### 7.- Número de trabajadores de dicho proyecto, desde su inicio hasta su conclusión.

17 trabajadores, de los cuales concluyeron al término de la acción 5 trabajadores

#### 8.- Informe cómo y cuál fue la cantidad para ser indemnizados o finiquitados los trabajadores de dicho proyecto, incluyendo el lapso de trabajo que duró el mismo.

En el periodo de ejecución del proyecto no se pagaron indemnizaciones, se adjunta archivo en extensión .pdf de los finiquitos pagados, anexo 2

#### 9.- Indique el nombre de los municipios que se veían beneficiados con el proyecto citado en su etapa inicial.

Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, Anexo 3

#### 10.- Indique si de los municipios beneficiados en su etapa inicial fueron los mismos que concluyeron el proyecto.

Los municipios considerados en la etapa inicial no fueron los mismos de la etapa final del proyecto, para mayor referencia visualizar el archivo adjunto de la pregunta número 11

#### 11.- Para el caso de que exista una variación de municipios que iniciaron con el proyecto y no fueron considerados en su finalización, cuál fue la razón por la que no se consideraron, debiendo indicar el nombre de los municipios que finalizaron el proyecto.

Con motivo de las visitas de campo efectuadas en los municipios considerados en la Acción por el equipo técnico dispuesto, así como el monitoreo en prensa que da cuenta de los hechos, se advierte que, en los municipios ubicados en la región de

la Cuenca del Papaloapam, han sucedido y subsisten sucesos violentos relacionados con posibles grupos del crimen organizado, lo que ha afectado el desarrollo de las actividades programadas en los municipios focalizados en esa zona.

Además de la afectación en el desarrollo de las actividades programadas, esta situación de inseguridad, pone en riesgo la integridad física del equipo técnico que tiene que trasladarse a esa zona.

Considerando lo anterior, se propone disminuir las actividades en el área de intervención localizada en la región de la Cuenca del Papaloapam y ampliar la zona de cobertura a los municipios de Tlacolula de Matamoros, San Bartolomé Quialana, Teotitlán del Valle, Villa Díaz Ordaz, San Francisco Lachigolá, Magdalena Teitipac, Tlacochahuaya, San Sebastián Abasco, ubicados en la microrregión 31 de los Valles Centrales y en el municipio de San Blas Atempa, ubicado en la microrregión 33 del Istmo de Tehuantepec. Se adjunta archivo en extensión .pdf con la relación de municipios que finalizaron el proyecto. **Anexo 3**

**12.- Indique el costo de bienes muebles adquiridos durante el proyecto de laboratorio de cohesión social II por parte de ese instituto.**

Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, **anexo 4**

**13.- Señale dónde se encuentran físicamente en la actualidad dichos bienes muebles.**

Los bienes muebles adquiridos durante el proyecto se encuentran físicamente en las oficinas que ocupa este Órgano Garante, cita en almendros número 122 colonia reforma, a excepción de los 26 equipos de cómputo que fueron donados mediante convenio a los municipios, red de mujeres y jóvenes contemplados en la acción, como lo establece la justificación de la línea presupuestal 3.2 del presupuesto de la acción de la agenda no. 2 y 3.

**14.- Solicito copia de los resguardos.**

14 y 15.- Se adjunta en archivo, pdf copia de los resguardos de los bienes adquiridos durante el proyecto, en el cual se visualiza nombre y cargo del servidor público resguardante, **anexo 5**

**15.- Quién tiene bajo su resguardo estos bienes.**

14 y 15.- Se adjunta en archivo, pdf copia de los resguardos de los bienes adquiridos durante el proyecto, en el cual se visualiza nombre y cargo del servidor público resguardante, **anexo 5**

**16.- Cuál es su condición física de los bienes.**

Esta información se visualiza en el **anexo no. 4**

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que en contra de la presente respuesta, podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión previsto en los artículos 128 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos de hacer valer lo que a su derecho convenga, debiendo presentarlo en la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante, sito en la Calle Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cuyo horario es de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, o a través del INFOMEX OAXACA, ingresando a la dirección electrónica <http://oaxaca.infomex.org.mx/> dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del presente documento.

### Tercero.- Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, el ahora Recurrente interpuso a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, Recurso de Revisión por inconformidad con la respuesta a la solicitud de información, mismo

que fue recibido por la Oficialía de Partes de éste Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en esa misma fecha y en el que manifestó en el rubro de Motivo de la inconformidad, lo siguiente:

Motivo de la inconformidad: Las respuestas muy escuetas no contesta lo que se pregunta, solo pone ligas que no contestan las preguntas realizadas. Los anexos que adjunta no coinciden con lo señalado en el oficio y no responden las preguntas realizadas.

#### **Cuarto. Admisión del Recurso.**

En términos de los artículos 69, 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VII, 128 fracción V, 130 fracción I, 134, 138 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 128/2019**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos. - - - - -

#### **Quinto.- Alegatos del Sujeto Obligado.**

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través del Licenciado Ricardo Dorantes Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia formulando alegatos mediante oficio número IAIPPDP/DAJ/UT/498/2019, en los siguientes términos:

Al respecto señalo lo siguiente:

- a) En primer término, se hace la aclaración que en las respuestas proporcionadas a las 16 preguntas señaladas en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00670719, no se proporcionaron ligas como parte de las respuestas y se ratifica que éstas corresponden a la información solicitada.
- b) En virtud a que el recurrente generaliza las respuestas como escuetas y no indica las respuestas que no contestan lo que se pregunta, la Dirección de Administración relaciona cada una las respuestas proporcionadas mediante oficio número IAIPPDP/DA/724/2019 de fecha 20 de agosto del año en curso a las preguntas señaladas en la solicitud de información con número de folio 00670719:
- 1.- El inicio de operaciones**  
Fecha de inicio de la acción: 15 de septiembre de 2015 de acuerdo al contrato de subvención.  
Se ratifica la respuesta proporcionada.
- 2.- Fecha de término de operaciones**  
Fecha de término de la acción: 14 de diciembre de 2018 de acuerdo al contrato de subvención.  
Se ratifica la respuesta proporcionada.
- 3.-Monto aportado por el Instituto**  
518,178.39 euros correspondientes al gasto operativo de actividad normal de este Órgano Garante.  
Se ratifica la respuesta proporcionada.
- 4.- Monto aportado por la Unión Europea**  
450 000 euros.  
Se ratifica la respuesta proporcionada.
- 5.- Monto aportado por el Gobierno Federal.**  
El proyecto no recibió aportaciones del Gobierno Federal.  
Se ratifica la respuesta proporcionada.
- 6.- Informe cómo se distribuyeron dichos gastos, fechas, años y conceptos.**  
Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, anexo 1.

...

**11.- Para el caso de que exista una variación de municipios que iniciaron con el proyecto y no fueron considerados en su finalización, cuál fue la razón por la que no se consideraron, debiendo indicar el nombre de los municipios que finalizaron el proyecto.**

Con motivo de las visitas de campo efectuadas en los municipios considerados en la Acción por el equipo técnico dispuesto, así como el monitoreo en prensa que da cuenta de los hechos, se advierte que, en los municipios ubicados en la región de la Cuenca del Papaloapan, han sucedido y subsisten sucesos violentos relacionados con posibles grupos del crimen organizado, lo que ha afectado el desarrollo de las actividades programadas en los municipios focalizados en esa zona.

Además de la afectación en el desarrollo de las actividades programadas, esta situación de inseguridad, pone en riesgo la integridad física del equipo técnico que tiene que trasladarse a esa zona.

Considerando lo anterior, se propone disminuir las actividades en el área de intervención localizada en la región de la Cuenca del Papaloapan y ampliar la zona de cobertura a los municipios de Tlacolula de Matamoros, San Bartolomé Quilana, Teotitlán del Valle, Villa Díaz Ordaz, San Francisco Lachigoló, Magdalena Teitipac, Tlacoahuaya, San Sebastián Abasolo, ubicados en la microrregión 31 de los Valles Centrales y en el municipio de San Blas Atempa, ubicado en la microrregión 33 del Istmo de Tehuantepec. Se adjunta archivo en extensión .pdf con la relación de municipios que finalizaron el proyecto. Anexo 3.

Se ratifica la respuesta proporcionada, ya que se está indicando la razón por la cual los municipios de la etapa inicial no fueron considerados en la etapa final, en el cuadro esquemático del anexo que se adjuntó a la respuesta contiene el nombre de cada uno de los municipios que formaron parte de la etapa final del proyecto.

**12.- Indique el costo de bienes muebles adquiridos durante el proyecto de laboratorio de cohesión social II por parte de ese instituto.**

Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, anexo 4.

Se ratifica la respuesta proporcionada, en el cuadro esquemático del anexo que se adjuntó a la respuesta, se indica la descripción y el costo unitario de compra de cada uno de los bienes adquiridos durante el proyecto.

**13.- Señale dónde se encuentran físicamente en la actualidad dichos bienes muebles.** Los bienes muebles adquiridos durante el proyecto se encuentran físicamente en las oficinas que ocupa este Órgano Garante, cita en almendros número 122 colonia reforma, a excepción de los 26 equipos de cómputo que fueron donados mediante convenio a los municipios, red de mujeres y jóvenes contemplados en la acción, como lo establece la justificación de la línea presupuestal 3.2 del presupuesto de la acción de la adenda no. 2 y 3.

Se ratifica la respuesta proporcionada, y se especifica que la adenda no. 2 y 3 se refieren al convenio de subvención de la acción, así mismo se hace la aclaración que este Instituto actualmente desconoce dónde se encuentran físicamente los 26

equipos de cómputo que fueron donados a las instancias antes mencionadas mediante el convenio suscrito con las mismas.

14.- Solicito copia de los resguardos.

14 y 15.- Se adjunta en archivo, pdf copia de los resguardos de los bienes adquiridos durante el proyecto, en el cual se visualiza nombre y cargo del servidor público resguardante, anexo 5.

Se ratifica la respuesta proporcionada, ya que el anexo contiene la copia de los resguardos de los bienes adquiridos que actualmente están bajo resguardo de este Órgano Garante, y se hace la aclaración respecto a que este Instituto no tiene bajo su resguardo los 26 equipos de cómputo que fueron donados mediante convenio a los municipios, red de mujeres y jóvenes contemplados en la acción.

15.- Quién tiene bajo su resguardo estos bienes.

14 y 15.- Se adjunta en archivo, pdf copia de los resguardos de los bienes adquiridos durante el proyecto, en el cual se visualiza nombre y cargo del servidor público resguardante, anexo 5.

Se ratifica la respuesta proporcionada, en el anexo que se adjuntó a la respuesta (anexo 5), contiene copia de los resguardos de los bienes el cual contiene nombre y cargo del servidor público resguardante de los bienes adquiridos durante el proyecto, sin embargo para mayor comprensión del recurrente se indica en el siguiente cuadro esquemático el nombre de los servidores públicos de este Órgano garante que tienen bajo su resguardo los bienes, mismos que se mencionan en el anexo 5.

Cantidad/unidad	Descripción	Nombre deservidor publico resguardante
(UNA) unidad de motor	CAMIONETA FORD RANGER 2017 XL GAS CAB, COLOR PLATA METÁLICO	LAURO ALONZO MARTÍNEZ ROBLES
(UNA) unidad de motor	CAMIONETA JEEP PATRIOT SPORT FWD AUT MOD 2016, COLOR PLATA MARTILLADO	LAURO ALONZO MARTÍNEZ ROBLES
(DOS) pieza	BAFLE AMP 12 2500W SD/USB SALIDA P/BAFLE (INCLUYE TRIPIE, CARGADOR, MICRÓFONO)	ANTONIO SÁNCHEZ LARA
(UNA) pieza	MICRÓFONO PROFESIONAL UHF DE DIADEMA	ANTONIO SÁNCHEZ LARA
(UNA) pieza	(UNA)COMPUTADORA DE ESCRITORIO APPLE: IMAC	RAFAEL GARCÍA LEYVA
(VEINTISÉIS) pieza	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 G2 SFF	SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL RESGUARDANTE DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO YA QUE FUERON DONADOS MEDIANTE CONVENIO A LOS MUNICIPIOS, RED DE MUJERES Y JÓVENES CONTEMPLADOS EN LA

		PRESUPUESTAL 3.2 DEL PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN EN LA ADENDA NO. 2 Y 3
(DOS) pieza	VIDEO PROYECTOR X05 EPSON	RAFAEL GARCÍA LEYVA
(UNA) pieza	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA EPSON L575	JUAN ANTONIO GARCÍA PÉREZ
(UNA) pieza	REPRODUCTOR BLURAY ESC	RAFAEL GARCÍA LEYVA
(DOS) pieza	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS REBEL T7I EFS18 135MM IS STM BC (INCLUYE TRIPIE, MEMORIA SD HC 64GB)	RAFAEL GARCÍA LEYVA

16.- Cuál es su condición física de los bienes.

Esta información se visualiza en el anexo no. 4.

Se ratifica la respuesta proporcionada, en el cuadro esquemático del anexo 4 que se adjuntó como respuesta a esta pregunta, se indica el estado físico en el que se encuentran los bienes adquiridos durante el proyecto. Para mayor comprensión del recurrente se indica que los bienes adquiridos se encuentran en buen estado, y se hace la aclaración respecto a que este Instituto actualmente desconoce el estado físico de los 26 equipos de cómputo que fueron donados mediante convenio a las instancias mencionadas en el anexo en referencia.

Es de suma importancia mencionar que los anexos que se adjuntaron como respuesta fue con la finalidad de ampliar la información solicitada, ya que resulta imposible detallar en formato de texto .docx los cuadros esquemáticos y formatos que requieren de sumas y de múltiples columnas para integrar las información solicitada.

Por lo expuesto, se ofrecen las siguientes:

#### PRUEBAS

1. DOCUMENTAL, consistente en la respuesta otorgada al solicitante ahora recurrente mediante oficio IAIPDP/DAJ/UT/396/2019 del 29 de agosto de 2019 y anexos 1, 2, 3, 4, y 5.
2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a este Sujeto obligado.

Por todo lo anterior, a Usted Francisco Javier Álvarez Figueroa, atentamente solicito:

Anexando a su oficio documentales consistentes en: 1) Tabla que contiene información referente al presupuesto ejercido 2015-2018, del Laboratorio de Cohesión Social II México-UE; 2) Tabla referente a “relación de finiquitos pagados 2016-2018 del Laboratorio de Cohesión social II México-UE; 3) Tabla con información referente a “Fortalecimiento de la participación Ciudadana e Institucional en los temas de transparencia en veinte municipios del estado de Oaxaca”; 4) Tabla con información referente a bienes adquiridos por el Laboratorio de Cohesión social II México-UE; 5) Tablas que contienen información referente a resguardo de transporte, emitido por la dirección de administración del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca; 6) Tabla de información referente a Resguardo Individual de Equipo de Computo y Periféricos, emitidos por la dirección de Administración del Instituto de Acceso a la información Pública y protección de Datos Personales del estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 69, 87 fracción IV inciso a) y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera. -----

**Sexto.- Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, el Comisionado Instructor tuvo a la Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre de ese mismo año; por lo que al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y, -----

**C o n s i d e r a n d o :**

**Primero.- Competencia.**

Este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 134, 138 fracciones II, III y IV, 139 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; Decreto 1263, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día treinta de junio de dos mil quince y el Decreto número 1300, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cinco de septiembre del año dos mil quince, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - -

### **Segundo.- Legitimación.**

El Recurso de Revisión se hizo valer por el Recurrente quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, interponiendo medio de impugnación el día veinte de septiembre del mismo año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello de conformidad con lo establecido por el artículo 130 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - -

### **Tercero.- Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Éste Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

*“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.” - - - - -*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo. -----

**Cuarto.- Estudio de Fondo**

La Litis en el presente caso consiste en determinar si la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado no corresponde con lo solicitado como lo refiere el Recurrente, para en su caso ordenar o no la entrega de la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

Primeramente es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**“Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*  
...”

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos. - - - - -

Conforme a lo anterior, se observa que el ahora Recurrente requirió información sobre el proyecto de Laboratorio de Cohesión social II, Unión Europea-México, formulando una relación de dieciséis planteamientos como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución, dando respuesta el sujeto Obligado a cada uno de los planteamientos, sin embargo el Recurrente se inconformó con dicha respuesta manifestando que no se le contestó a lo que preguntó, las ligas que ponen no contestan las preguntas realizadas, así como los anexos que adjuntó el sujeto obligado no coinciden con lo señalado en el oficio, como quedó detallado en el Resultando Tercero de esta Resolución.

Al formular sus alegatos, la Unidad de Transparencia manifestó que en la respuesta otorgada no se proporcionaron ligas, así mismo ratificó la información proporcionada pues dice éstas corresponden a lo requerido en la solicitud de información, así mismo se dio vista al Recurrente con los alegatos formulados por el Sujeto Obligado a efecto de que realizara manifestaciones al respecto, sin que el Recurrente realizara manifestación alguna.

Así, para una mejor comprensión entre lo solicitado y la respuesta otorgada, se analizará mediante el siguiente cuadro:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p><i>Solicito me informe el Comisionado Presidente, las cuentas claras respecto del proyecto de Laboratorio de Cohesión social II, Unión Europea-México.</i></p> <p>I. <i>El inicio de operaciones.</i></p>	<p><i>Fecha de inicio de la acción: 15 de septiembre de 2015 de acuerdo al contrato de subvención.</i></p>
<p>2.- <i>Fecha de término de operaciones.</i></p>	<p><i>Fecha de término de la acción: 14 de diciembre de</i></p>

	<i>2018 de acuerdo al contrato de subvención.</i>
<i>3.- Monto aportado por el Instituto.</i>	<i>518,178.39 euros correspondientes al gasto operativo de actividad normal de este Órgano Garante.</i>
<i>4.- Monto aportado por la Unión Europea.</i>	<i>450 000 euros</i>
<i>5.- Monto aportado por el gobierno Federal.</i>	<i>El proyecto no recibió aportaciones del gobierno Federal.</i>
<i>6.- Informe como se distribuyeron dichos gastos, fechas, años y conceptos.</i>	<i>Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, anexo 1.</i>
<i>7.- Número de trabajadores de dicho proyecto, desde su inicio hasta su conclusión.</i>	<i>17 trabajadores, de los cuales concluyeron al término de la acción 5 trabajadores</i>
<i>8.- Informe como y cuál fue la cantidad para ser indemnizados o finiquitados los trabajadores de dicho proyecto, incluyendo el lapso de trabajo que duró el mismo.</i>	<i>En el periodo de ejecución del proyecto no se pagaron indemnizaciones, se adjunta archivo en extensión .pdf de los finiquitos pagados, anexo 2.</i>
<i>9.- Indique el nombre de los municipios que se veían beneficiados con el proyecto citado en su etapa inicial.</i>	<i>Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, Anexo 3.</i>
<i>10.- Indique si de los municipios beneficiados en su etapa inicial fueron los mismos que concluyeron el proyecto.</i>	<i>Los municipios considerados en la etapa inicial no fueron los mismos de la etapa final el proyecto, para mayor referencia visualizar el archivo adjunto de la pregunta número 11.</i>
<i>11.- Para el caso de que exista una variación de municipios que iniciaron con el proyecto y no fueron considerados en su finalización, cual fue la razón por la que no se consideraron, debiendo indicar el nombre de los municipio que finalizaron el proyecto.</i>	<p><i>Con motivo de las visitas de campo efectuadas en los municipios considerados en la Acción por el equipo técnico dispuesto, así como el monitoreo en prensa que da cuenta de los hechos, se advierte que, en los municipios ubicados en la región de</i></p> <p><i>la Cuenca del Papaloapam, han sucedido y subsisten sucesos violentos relacionados con posibles grupos del crimen organizado, lo que ha afectado el desarrollo de las actividades programadas en los municipios focalizados en esa zona.</i></p> <p><i>Además de la afectación en el desarrollo de las actividades programadas, esta situación de inseguridad, pone en riesgo la integridad física del equipo técnico que tiene que trasladarse a esa zona.</i></p> <p><i>Considerando lo anterior, se propone disminuir las actividades en el área de intervención localizada en la región de la Cuenca del Papaloapam y ampliar la zona de cobertura a los municipios de Tlacolula de Matamoros, San Bartolomé Quielana, Teotitlán del Valle, Villa Díaz Ordaz, San Francisco Lachigolá, Magdalena Teitipac, Tlacochahuaya, San Sebastián Abasolo, ubicados en la microrregión 31 de los Valles Centrales y en el municipio de San Blas Atempa, ubicado en la microrregión 33 del Istmo de Tehuantepec. Se adjunta archivo en extensión .pdf con la relación de municipios que finalizaron el proyecto. Anexo 3</i></p>
<i>12.- Indique el costo de bienes muebles adquiridos durante el proyecto de laboratorio de cohesión social II por parte de ese instituto.</i>	<i>Se adjunta archivo en extensión .pdf con la información solicitada, anexo 4.</i>
<i>13.- señale donde se encuentran físicamente en la actualidad dichos bienes muebles.</i>	<p><i>Los bienes muebles adquiridos durante el proyecto se encuentran físicamente en las oficinas que ocupa este Órgano Garante, cita en almendros número 122 colonia reforma, a excepción de los 26 equipos de cómputo que fueron donados mediante convenio a los municipios, red de mujeres y jóvenes contemplados en la acción, como lo establece la justificación de la línea presupuestal 3.2 del presupuesto de la acción de la adenda no. 2 y 3.</i></p>
<i>14.- Solicito copia de los resguardos.</i>	<i>14 y 15.- se adjunta en archivo, pdf copia de los resguardos de los bienes adquiridos durante el proyecto, en el cual se visualiza nombre y cargo del servidor público resguardante, anexo 5.</i>

15.- Quien tiene bajo su resguardo estos bienes.	14 y 15.- se adjunta en archivo, pdf copia de los resguardos de los bienes adquiridos durante el proyecto, en el cual se visualiza nombre y cargo del servidor público resguardante, anexo 5.
16.- cual es su condición física de los bienes.	Esta información se visualiza en el anexo no. 4

Así mismo, respecto del anexo 1 señalado por el Sujeto Obligado en relación a la distribución de gastos, fechas, años y conceptos, fue proporcionado de la siguiente manera:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
LABORATORIO DE COHESIÓN SOCIAL II MEXICO-EE  
“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA EN VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA”  
PRESUPUESTO EJERCIDO DEL 15/09/2015 AL 14/12/2018

Informe financiero final: periodo (15/09/2015-14/12/2018)	Contrato n° DCUAL/2015/365-777							
	Periodo de ejecución del contrato (15/09/2015-14/12/2018)							
	Unidad	# Unidades	Costo promedio por unidad (en EUR)	Gastos realizados				Costo total acumulado (desde el inicio de la ejecución hasta este informe (en EUR))
AÑO 1 15/09/2015-15/09/2016				AÑO 2 15/09/2016-15/09/2017	AÑO 3 16/09/2017-15/09/2018	ULTIMO TRIMESTRE DE 2018 (de conformidad a lo establecido en la clausula 2.2 y 14 anexos II condiciones Generales) 16/09/2018-14/12/2018		
<b>1. Recursos Humanos</b>								
1.1 Salarios (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados, personal local)								
1.1.1 Personal Especializado y de campo para la Coordinación del Proyecto.								
1.1.1.1. Comisionados (Comisionado responsable de la acción)	Meses	40	1,325.21 €		11,427.18 €	38,443.85 €	3,137.47 €	53,008.50 €
1.1.1.2. Directores de Capacitación	Meses	12	1,193.75 €		1,443.22 €	11,703.30 €	1,178.42 €	14,324.94 €
1.1.1.3. Supervisores	Meses	28	514.16 €		2,279.84 €	11,060.00 €	1,057.33 €	14,397.17 €
1.1.1.4. Subdirectores Jurídica	Meses	16	519.21 €		1,480.84 €	4,916.90 €	2,115.21 €	8,303.76 €
1.1.1.5. Jefe Departamento de Quejas y Denuncias	Meses	12	214.47 €		928.36 €	1,795.04 €	110.62 €	2,573.68 €
1.1.1.6. Jefe de Departamento de Verificación y Evaluación	Meses	16	457.89 €		928.36 €	4,499.90 €	1,897.57 €	7,326.23 €
1.1.1.7. Director de Gobierno Abierto (coordinador de la acción)	meses	23.5	1,087.19 €			33,836.00 €	5,613.00 €	39,649.00 €
1.1.2 Personal Directivo y tecnico de IAIP.								
1.1.2.1. Secretario Tecnico	Meses	30	1,201.30 €	10,833.00 €	14,432.28 €	18,420.30 €	3,164.28 €	46,850.76 €
1.1.2.2. Director Jurídico	Meses	30	631.59 €	12,803.70 €	14,432.28 €		711.05 €	27,047.63 €
1.1.2.3. Jefe Depto de Procesos Jurídicos	Meses	33	333.85 €	4,803.47 €	5,570.10 €		536.82 €	11,010.45 €
1.1.2.4. Encargado de la Unidad de Enlace	Meses	29	469.30 €	4,933.47 €	5,975.16 €		113.22 €	10,989.75 €
1.1.2.5. Unidad de Transparencia ( Antes Auxiliar de la Unidad de enlace)	Meses	33	188.43 €	2,709.85 €	3,209.40 €		298.98 €	6,218.23 €
1.1.2.6. Secretario Particular del comisionado responsable	Meses	27	568.19 €	2,318.15 €	4,779.60 €	7,892.36 €	351.13 €	15,341.24 €
1.1.3 Personal de Capacitación del IAIP.								
1.1.3.1. Jefe de Capacitación	Meses	33	439.31 €	3,394.71 €	5,370.16 €	5,513.52 €	18.00 €	14,497.29 €
1.1.3.2. Capacitadores	Meses	90	440.81 €	7,699.85 €	13,122.00 €	18,460.36 €	391.40 €	39,672.71 €
1.1.3.3. Director Gráfico	Meses	33	355.14 €	2,033.25 €	4,376.28 €	4,398.04 €	1,010.08 €	11,719.63 €
1.1.4 Personal Administrativo del IAIP.								
1.1.4.1 Subdirector Administrativo ( Coordinador Administrativo de la acción )	Meses	40	1,544.22 €	15,727.14 €	17,787.80 €	21,036.40 €	7,237.85 €	61,788.99 €

15 de enero de 2016  
PRESUPUESTO EJERCIDO 2015-2018.xlsx

Información que contiene los rubros: “Informe financiero final: periodo (15/09/2015-14/12/2018)”; “Recursos Humanos”; “Personal especializado y de campo para la coordinación del proyecto”; “Personal Directivo y técnico del IAIP”; “Personal de capacitación del IAIP”; “Personal administrativo del IAIP”; “Subtotal Recursos humanos”; “Subtotal viajes”; “Subtotal Equipos y material”; “Subtotal Oficina local”; “Unidad”; “Unidades”; “Costo promedio por unidad”; “AÑO 1”; “AÑO 2”; “AÑO 3”; “ULTIMO TRIMESTRE DE 2018”; “Gasto total acumulado (desde el inicio de la ejecución hasta este informe (en EUR))”.

Respecto del anexo 2, referente a “8.- Informe como y cuál fue la cantidad para ser indemnizados o finiquitados los trabajadores de dicho proyecto, incluyendo el lapso de trabajo que duró el mismo”, el sujeto obligado informó:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
 LABORATORIO DE COHESION SOCIAL II MEXICO-UE  
 FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA EN VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO I  
 RELACION DE FINIQUITOS PAGADOS 2016-2018

NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE PAGADO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	FORMA DE PAGO
GERMAN MORALES PEREZ	\$ 5,230.46	16/03/2016	31/12/2016	CHEQUE NOMINATIVO
DAVID ZABDIEL MARTINEZ PEREZ	\$ 2,745.32	15/09/2016	31/12/2016	CHEQUE NOMINATIVO
CARLOS BAUTISTA ROJAS	\$ 7,477.70	16/03/2016	25/04/2017	CHEQUE NOMINATIVO
MARIA TANIVET RAMOS REYES	\$ 11,784.02	21/03/2016	20/02/2018	CHEQUE NOMINATIVO
DIDIER ACEVEDO MESINAS	\$ 3,703.61	01/03/2018	21/06/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA
CARELIA ABIGAIL LABASTIDA VEGA	\$ 13,461.12	16/03/2016	14/12/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA
ROSA DÉLFINA URBIETA VICHIDO	\$ 13,461.12	01/01/2016	14/12/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA
JUAN CARLOS SANTIAGO EUGENIO	\$ 13,461.12	01/06/2016	14/12/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA
JORGE CARLOS GOMEZ GONZALEZ	\$ 13,461.12	15/09/2016	14/12/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA
BEATRIZ AQUINO LUNA	\$ 10,909.20	16/09/2016	14/12/2018	TRANSFERENCIA BANCARIA

Respecto del anexo 3, referente a “9.- Indique el nombre de los municipios que se veían beneficiados con el proyecto citado en su etapa inicial”, el sujeto obligado informó:

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**  
**LABORATORIO DE COHESION SOCIAL II MEXICO-UE**  
**“Fortalecimiento de la Participación Ciudadana e Institucional en los Temas de**  
**Transparencia en veinte municipios del Estado de Oaxaca”**  
**MUNICIPIOS DE LA ACCION**

ETAPA INICIAL	REGION
Chahuites, Ciudad Ixtepec, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Matias Romero Avendaño, Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, Santa María Xadani, Guevea de Humbolt,, San Pedro Tapanatepec	ISTMO DE TEHUANTEPEC
Loma Bonita, Santa María Jacatepec, Jalapa de Díaz, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán.	CUENCA DEL PAPALOAPAN

En relación al anexo 4, referente a: “12.- Indique el costo de bienes muebles adquiridos durante el proyecto de laboratorio de cohesión social II por parte de ese instituto.”, el sujeto obligado informó:

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**LABORATORIO DE COHESION SOCIAL II MEXICO-UE**  
**“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL EN LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA EN VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA”**  
**RELACION DE BIENES ADQUIRIDOS**

cantidad	unidad	Descripción	Costo unitario de compra iva incluido	Estado físico
(UNA)	unidad de motor	CAMIONETA FORD RANGER 2017 XL GAS CAB. COLOR PLATA METALICO	\$ 331,150.00	EN BUEN ESTADO
(UNA)	unidad de motor	CAMIONETA JEEP PATRIOT SPORT FWD AUT MOD 2016, COLOR PLATA MARTILLADO	\$ 311,000.00	EN BUEN ESTADO
(DOS)	pieza	BAFLE AMP 12 2500W SD/USB SALIDA F/BAFLE (INCLUYE TRIPLE CARGADOR, MICROFONO)	\$ 4,670.50	EN BUEN ESTADO
(UNO)	pieza	MICROFONO PROFESIONAL UHF DE DIADEMA	\$ 3,890.00	EN BUEN ESTADO
(UNA)	pieza	(UNA)COMPUTADORA DE ESCRITORIO APPLE, IMAC	\$ 26,137.86	EN BUEN ESTADO
VEINTIDOS	pieza	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 G2 5FF	\$ 12,332.97	SE DESCONOCE EL ESTADO FISICO DE LOS EQUIPOS YA QUE FUERON DONADOS MEDIANTE CONVENIO A LOS MUNICIPIOS, RED DE MUJERES Y JOVENES CONTEMPLADOS EN LA ACCION, COMO LO ESTABLECE LA JUSTIFICACION DE LA LINEA PRESUPUESTAL 5.2 DEL PRESUPUESTO DE LA ACCION EN LA ADENDA NO. 2 Y 3
(DOS)	pieza	VIDEO PROYECTOR X05 EPSON	\$ 9,499.00	EN BUEN ESTADO
(UNA)	pieza	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA EPSON L575	\$ 5,037.60	EN BUEN ESTADO
(UNO)	pieza	REPRODUCTOR BLURAY ESC	\$ 2,149.00	EN BUEN ESTADO
(DOS)	pieza	CAMARAS FOTOGRAFICAS REBEL T7I FFS18 135MM IS STM BCI (INCLUYE TRIPLE MEMORIA SD HC 64GB)	\$ 26,177.58	EN BUEN ESTADO



congruente, tal como lo establece el criterio numero 02/17 emitido por el consejo General del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De esta manera, se tiene que el Sujeto Obligado proporcionó información de manera correcta a los planteamientos formulados en la solicitud de información, por lo que el motivo de inconformidad planteado por el Recurrente resulta infundado, en consecuencia es procedente confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.

#### **Quinto.- Decisión.**

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución éste Consejo General considera procedente **confirmar** la respuesta del Sujeto Obligado.

#### **Sexto.- Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso

en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### Resuelve:

**Primero.-** Este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de ésta Resolución.-----

**Segundo.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.

**Tercero.-** Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Notifíquese la presente Resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado.-

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----

Comisionada Presidenta

\_\_\_\_\_  
Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya



Comisionado

Comisionado

Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas

Lic. Francisco Javier Álvarez  
Figuroa

Secretario General de Acuerdos

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 128/2019. - - -

